

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.083/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 02 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN NAVAS IGLESIAS, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ VEREDA DE LAS MOZAS N° 2 - 5ª A.D.P.: 05003 -ÁVILA-, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a) y sus recursos e ingresos económicos fueron de 19.912,88 euros en el ejercicio 2012, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de la reclamación de cantidad, a iniciar, ante el Juzgado Decano de Ávila.

En Ávila, a 07 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.